

- Don Ginés Carvajal Mejía, representante de la Gerencia Regional del Catastro de Madrid, Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda.
- Don Javier de la Lama-Noriega Mingo, representante de la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

Secretaria: doña Asunción González Rodero, técnico de Administración General del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, que actuará con voz pero sin voto.

El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 16 de octubre de 2007, en el Centro Cívico, calle Maestro Rodrigo, número 2, de San Martín de la Vega, a las once horas.

Asimismo, se comunica a todos los miembros del tribunal calificador su nombramiento, así como la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio, citándoles ese mismo día en el Centro Cívico, en la calle Maestro Rodrigo, número 2, de San Martín de la Vega, a las diez y treinta horas, en sesión no pública para su previa preparación.

De conformidad con lo establecido en el apartado 6.6 de las bases generales que rigen la presente convocatoria, el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se iniciará alfabéticamente por la letra "B", de conformidad con la resolución de 17 de enero de 2007 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 23, de fecha 26 de enero de 2007.

Al tratarse de un acto de trámite no cabe interposición de recurso alguno.

San Martín de la Vega, a 14 de septiembre de 2007.—La alcaldesa-presidenta, Carmen Guijarro Belinchón.

(02/13.627/07)

SERRANILLOS DEL VALLE

OTROS ANUNCIOS

El Pleno del Ayuntamiento de Serranillos del Valle, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2007, acordó la aprobación provisional de la ordenanza municipal de creación de ficheros de cámaras y videocámaras en Serranillos del Valle.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Serranillos del Valle, a 11 de septiembre de 2007.—La alcaldesa, Olga Fernández Fernández.

(03/22.510/07)

SOTO DEL REAL

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2007, acordó aprobar provisionalmente la ordenanza reguladora de la normativa general del Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Soto del Real, transcurrido el plazo de un mes de exposición pública, contados desde el 10 de agosto de 2007 hasta el 10 de septiembre de 2007 (ambos incluidos), efectuada mediante anuncios publicados en el tablón de edictos y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 188, de 9 de agosto de 2007, sin que durante el mismo se presentasen reclamaciones o sugerencias, dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo definitivo podrá interponerse, con carácter previo, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de

dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según establece el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la misma, a continuación se inserta el acuerdo adoptado y el texto íntegro de la ordenanza aprobada.

ANEXO

NORMATIVA GENERAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Consideraciones generales.*—El Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Soto del Real tiene como objetivo el promover y fomentar la práctica del deporte en el municipio.

La función, encomendada de servicio municipal, es la gestión, administración, conservación, mejora e inspección del patrimonio municipal destinado a uso deportivo y/o cualquier otro vinculado por convenio, cesión, alquiler o cualquier otra fórmula legal.

El Servicio Municipal de Deportes pone a disposición de cualquier persona o entidad la posibilidad de acceder a las distintas instalaciones deportivas, bien para integrarse en actividades dirigidas por ella, para realizar actividades libres, entrenamientos deportivos, competiciones o cualquier otra forma de práctica y/o manifestación deportiva o sociocultural.

Para el mejor cumplimiento de estos fines el Servicio Municipal de Deportes ha desarrollado una serie de normas que servirán, de una parte, para garantizar los derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales, y de otra, para fijar las necesarias obligaciones o deberes de estos con el personal, con los demás usuarios o con el propio equipamiento deportivo.

Art. 2. *Instalaciones deportivas y las de carácter municipal.*—1. Se entiende por instalaciones deportivas, a los efectos, toda instalación, campo, dependencia o espacio, de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, dedicada a la práctica de deportes y a la actividad física, en toda su gama de modalidades posibilidades o finalidades, incluyendo las zonas de equipamiento complementario como graderíos, vestuarios, almacenes, etcétera, en el caso de que existan.

2. Todas sus instalaciones deportivas de carácter municipal tienen como fin la práctica física y deportiva ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas, o de aquellas otras que por sus características propias puedan compatibilizar normalmente su uso con aquellas, previa autorización expresa a tal efecto.

Paralelamente, y sin perjuicio del uso deportivo para el que fueron construidas, siempre que no suponga riesgo de deterioro de las instalaciones, estas, por decisión del Servicio Municipal de Deportes, previo informe técnico favorable, podrán acoger discrecionalmente actos deportivos de otra índole, así como manifestaciones culturales o sociales dentro de las normas y reglamentos vigentes.

3. Son instalaciones deportivas municipales aquellas dependencias, edificios, campos, recintos y espacios municipales, construidas o destinadas para la práctica deportiva y desarrollo del deporte, la actividad y la cultura física, de titularidad municipal.

4. Podrán tener el rango de instalaciones deportivas municipales aquellas cedidas al municipio para la gestión o explotación, bien procedan de cesiones, de convenios o contratos a tal fin suscritos.

5. El presente reglamento se aplicará a la totalidad de las instalaciones deportivas de titularidad municipal, así como aquellas otras contenidas en el punto 3.

6. Corresponde al Servicio Municipal de Deportes la aplicación y el control del cumplimiento del presente reglamento.

Art. 3. *Usuarios.*—1. A efectos de la presente normativa se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas municipales a aquellas personas o entidades que utilizan estas, bien participando en programas promovidos y gestionados por el propio Servicio Municipal de Deportes o bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios deportivos.

2. Cuando el usuario de la instalación sea un menor serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres o tutores legales.

3. Aunque el usuario esté exento de abonar la tasa por el uso de la actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir el presente reglamento.

Capítulo II

Derechos y obligaciones de los usuarios

Art. 4. *Derechos de los usuarios.*—1. El usuario tiene derecho a ser informado sobre las condiciones de uso de las instalaciones deportivas municipales, así como sobre los programas deportivos ofertados en ellas.

2. Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que presta servicios en el Servicio Municipal de Deportes y sus instalaciones.

3. Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y a las tarifas vigentes, de todos los servicios que preste el Servicio Municipal de Deportes y sus instalaciones.

4. Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etcétera, en los términos previstos en el presente reglamento o en las de uso interno de cada una de las instalaciones.

5. Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso.

6. Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o alquiler contratado, si bien, el Servicio Municipal de Deportes, por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados con el tiempo suficiente.

7. El usuario, siempre que pague el precio correspondiente, tiene derecho al uso de las instalaciones deportivas municipales, en la forma en que se prevé en este reglamento y en las consiguientes normas particulares de cada una. En ningún caso una instalación podrá ser de uso exclusivo por parte de una entidad siendo esta necesaria para cualquier menester municipal.

8. Cualquier usuario/a de las instalaciones deportivas municipales, así como, lógicamente, cualquier ciudadano/a tiene derecho a formular las sugerencias que considere oportunas para la mejora en la gestión de las instalaciones deportivas municipales, así como las reclamaciones que estime en relación con el funcionamiento de las mismas. Ambas se dirigirán al técnico de deportes del Servicio Municipal de Deportes.

Art. 5. *Obligaciones de los usuarios.*—1. Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.

2. Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.

3. Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.

4. Abonar el precio público correspondiente al servicio, alquiler o la actividad elegida, dentro de los plazos que se establezcan y que serán anunciados con la antelación suficiente, por los medios que se estimen oportunos. En todo caso, siempre se expondrán en los tabloneros de anuncios expuestos a tal fin.

5. Presentar el carné, tarjeta o documento identificativo estipulado para acreditar su condición de usuario, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero.

6. Cumplir los horarios establecidos en los alquileres de las unidades deportivas.

7. Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito. El acceso a los vestuarios se permitirá quince minutos antes del horario consignado como comienzo de la actividad en el recibo correspondiente. La salida será como máximo veinticinco minutos después de finalizar su horario.

8. No fumar en las instalaciones deportivas.

9. No dejar objetos fuera de las taquillas de los vestuarios, así como ocupar con ropa, toallas, etcétera, las cabinas individuales, duchas o cualquier otro espacio de los vestuarios. Solo se podrá tener ocupada la taquilla durante la realización de la actividad. El Servicio Municipal de Deportes no se responsabilizará de los objetos perdidos en las instalaciones. Existe un departamento de objetos perdidos en la conserjería de la instalación. Cualquier objeto que sea depositado en ella permanecerá un máximo de diez días. Pasado este período, el Servicio Municipal de Deportes no se hará responsable de los mismos.

10. El Servicio Municipal de Deportes no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de este, de las presentes normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

Capítulo III

Uso de las instalaciones

Art. 6. *Normativa general de uso de las instalaciones.*—1. El usuario se compromete a utilizar las instalaciones correctamente, cuidando del equipamiento y de los aparatos para evitar desperfectos o accidentes derivados del uso incorrecto de los mismos.

2. En todo momento se observará un comportamiento adecuado a las normas de convivencia. Aquellas acciones dignas de reprobación, actos vandálicos, uso reprochable de las instalaciones, desatención a las indicaciones del personal de la instalación, podrán ser causas suficientes de expulsión.

3. La vestimenta deportiva deberá ser la adecuada a cada actividad. Será de obligado cumplimiento el uso de los vestuarios para el cambio de vestimenta que permita la práctica de la actividad deportiva. No se permitirá la utilización de calzado convencional o cualquier otra que dañe el pavimento, así como jugar sin camiseta, en bañador, etcétera.

4. Se recuerda la obligación de acceder a la pista interior de las instalaciones deportivas con un calzado distinto del utilizado en el exterior o, en su defecto, utilizar un calzado deportivo limpio.

5. Los acompañantes no podrán pasar, en ningún momento, a las pistas o zonas exclusivas para deportistas. A tal efecto deberán utilizar las zonas de espera, hasta el final de las actividades.

6. Dentro de las instalaciones deportivas queda expresamente prohibido fumar (Real Decreto 192/1988, de 4 de marzo).

7. No se permitirá el acceso con recipientes de cristal, así como de otros objetos que puedan representar un peligro para la integridad de las personas (Real Decreto 769/1993, de 21 de mayo), e igualmente no se permitirá el acceso a animales, salvo los perros guías de invidente.

8. Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en todas las instalaciones deportivas.

9. El personal del Ayuntamiento, Servicio Municipal de Deportes (SMD) o entidad responsable de dicho servicio en Soto del Real no se hace responsable de los enseres depositados en vestuarios, siendo responsabilidad exclusiva del usuario.

10. Los usuarios deben observar las medidas de trato, higiene y limpieza adecuadas para la correcta utilización y mantenimiento de las instalaciones deportivas.

11. El Servicio Municipal de Deportes no se responsabiliza del hurto producido en las instalaciones deportivas de los objetos personales de los usuarios. Para lo cual se recomienda no traer objetos de valor.

12. El Servicio Municipal de Deportes podrá establecer acuerdos o convenios de colaboración a fin de facilitar las mejores condiciones de práctica deportiva a clubes, asociaciones deportivas y otras entidades que persigan dichos fines.

13. Los usuarios y espectadores deberán acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicten los órganos de gobierno de la instalación que apliquen por sí o a través del personal de la misma.

14. Cada instalación dispone de normas específicas que regulan su situación, quedando obligados/as sus usuarios/as al cumplimiento de las mismas.

15. El acceso a las instalaciones deportivas supone aceptar las normas contenidas en este documento.

Art. 7. *Acceso y abandono de la instalación de los deportistas/usuarios.*—1. Tendrán libre acceso a la zona de vestuarios diez

minutos antes de que les corresponda por alquiler, actividad o convenio, dentro de los horarios y en los días en que la misma esté abierta al público. El acceso a pista se realizará a través del vestuario una vez desalojada la pista por los usuarios anteriores en el momento en que se cumpla su período de alquiler, cesión o actividad.

2. La zona de vestuarios deberá ser abandonada en los veinte minutos siguientes a la finalización del período de alquiler, cesión o actividad.

Art. 8. *Acceso y abandono de la instalación de los espectadores.*—1. Tendrán libre acceso a la zona de gradas dentro de los horarios y en los días en que la instalación esté abierta al público. El acceso a la grada se realizará a través de los accesos habilitados a tal efecto.

2. Tendrán que abandonar la zona de gradas en el momento en que lo requieran los técnicos del Ayuntamiento o del Servicio Municipal de Deportes de Soto del Real.

Art. 9. *Normas generales de alquiler de las instalaciones deportivas.*—1. En el precio del alquiler para cada instalación se incluye la utilización de los equipamientos necesarios para el desarrollo de la actividad, la utilización de vestuarios, aseos y duchas.

2. El alquiler y el pago del alquiler de cualquier instalación deportiva se realizará por los propios interesados, conforme se indique por el Servicio Municipal de Deportes.

3. Los horarios de apertura y cierre estarán sujetos a las propuestas del Servicio Municipal de Deportes, tanto en las campañas de verano como de invierno, así como en cualquier otro momento. Estarán expuestos en lugar visible para información pública, procurándose en todo momento el mayor horario posible que permita su máxima rentabilidad deportiva y social.

4. En caso de que en una instalación concurren simultáneamente dos o más solicitudes de uso, para la atención de las mismas se aplicarán los siguientes criterios que a continuación se relacionan, siempre que no se dé acuerdo sobre el uso entre los solicitantes:

- 1) Tendrán preferencia los actos deportivos sobre los no deportivos.
- 2) Eventos que organiza el Servicio Municipal de Deportes.
- 3) Mantenimientos de las instalaciones.
- 4) Cursos, escuelas deportivas y entrenamientos que organice el Servicio Municipal de Deportes.
- 5) La finalidad social de la asociación deportiva tendrán preferencia:
 - Los campeonatos de mayor rango a los de menor rango.
 - Las actividades en que participen exclusivamente deportistas locales sobre los demás.
- 6) Usuarios en general (alquileres).

5. Los cambios de horarios o unidades deportivas se solicitarán, al menos, dos días hábiles antes de la fecha solicitada, y se aceptarán siempre que el nuevo horario e instalación esté disponible.

6. En caso de no poder utilizar una instalación al aire libre tras la reserva por inclemencias climáticas será de común acuerdo el reemplazo de dicha reserva por otra de las mismas características dentro de los dos días hábiles siguientes y se podrá realizar siempre que exista instalación y horario disponible a tal fin. En caso de no solicitar este cambio en el tiempo establecido, el usuario decaerá en su derecho. Caso de requerir la devolución económica del precio público correspondiente deberá ser solicitado por escrito en el Ayuntamiento de Soto del Real y seguir su trámite ordinario.

7. El usuario tendrá derecho a utilizar las instalaciones en las mejores condiciones posibles, y en el caso de instalaciones al aire libre, dentro de lo que permita la climatología. Esto es:

- a) Pistas de tenis y pádel al aire libre:

Que antes de iniciar, las pistas no tengan charcos y estén limpias de tierra, nieve, hojas, etcétera. Si en el momento del inicio, o en el transcurso de la actividad, las incidencias climáticas provocaran un empeoramiento de las condiciones de juego y de limpieza, el usuario no podrá exigir el establecimiento de las condiciones de uso normales.
- b) Campo de fútbol y pistas al aire libre:

Que los campos de juego estén debidamente marcados antes de iniciarse la práctica. Si en el transcurso de la actividad, las incidencias climáticas provocaran un empeoramiento de las condiciones de juego, el usuario no podrá exigir el restablecimiento de las condiciones de uso normales.

8. Corresponderá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de los preceptivos seguros de accidentes para dichas actividades recreativas, en aplicación de lo dispuesto en Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

9. El acceso de espectadores y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación.

Art. 10. *Normas generales de reserva y uso de las instalaciones mediante abonos por temporada o cesión según convenios.*—1. Podrán acogerse a este sistema de alquiler aquellos equipos que participen en competiciones oficiales.

2. Los clubes o equipos que deseen utilizar de forma regular alguna unidad deportiva en las instalaciones municipales para entrenamientos deberán cumplimentar en el plazo establecido por el Servicio Municipal de Deportes, la solicitud respectiva en la instalación que corresponda.

3. Los clubes o equipos que deseen utilizar las instalaciones para celebrar partido/s de sus respectivas competiciones, una vez autorizados, deberán entregar en la oficina del Servicio Municipal de Deportes el calendario oficial de la competición debidamente expedido y sellado por la entidad que corresponda, y en el que constarán los datos de la misma (domicilio, teléfono y nombre de la persona que la expide), con el fin de programar las horas y días de los encuentros, con respecto a los demás clubes.

4. Para la concesión de este tipo de uso, se entenderán como prioridades lo siguiente:

- Que la entidad, club o equipo tenga su residencia en Soto del Real.
- Que los equipos solicitantes disputen sus encuentros en la instalación.
- Que les haya sido concedida la petición de uso para entrenamientos.
- Que participen en competiciones oficiales federadas.

Además de estos requisitos, se valorará:

- Divisiones superiores sobre inferiores.
- Categorías.
- Nivel de la competición.

5. Los equipos concertarán de forma definitiva o mensual sus partidos de competición (sábados y domingos). El abono de los partidos de competición oficial se hará por mensualidades anticipadas, finalizando el plazo de pago el último día hábil de cada mes (excepto sábados y festivos). En caso de impago perderá sus derechos y el horario se pondrá a disposición de los usuarios interesados.

6. La duración de los partidos oficiales se estima en función de cada modalidad deportiva específica y su categoría siguiendo las normas que establezcan las respectivas federaciones.

Art. 11. *Normas generales de alquiler puntual y uso de instalaciones y unidades deportivas.*—1. Todas aquellas unidades deportivas que por sus características, el Servicio Municipal de Deportes alquile a particulares en las horas que queden libres de entrenamientos, clases o competiciones, se podrán utilizar previo abono del precio público correspondiente.

2. Aquellos usuarios que deseen alquilar las unidades deportivas deberán solicitarlo en la conserjería de la instalación. El pago se realizará anticipadamente. En caso de impago, el horario de uso quedará disponible para otro solicitante.

Capítulo IV

Normas generales de inscripción de las actividades deportivas

Estos artículos desarrollan las normas generales a seguir para la inscripción en actividades físicas coordinadas y gestionadas por el Servicio Municipal de Deportes, tanto las de la campaña de invierno, la campaña de verano y actividades varias, así como las condiciones generales que rigen para las mismas.

Art. 12. *Normas generales de inscripción en las actividades deportivas.*—1. Aquellas personas que deseen participar en las actividades deportivas deberán cumplir con los requisitos de cada modalidad específica.

2. Las altas se realizaran rellenando la hoja de inscripción (documentación anexa) con todos los datos personales, de actividad/es y bancarios solicitados, debidamente cumplimentados, en la oficina

del Servicio Municipal de Deportes en los plazos establecidos. No se recogerán las altas realizadas por teléfono. En el caso de menores de edad, la firmará el padre/madre o tutor/a.

3. Si el usuario padece algún tipo de enfermedad o patología es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. Igualmente, si durante la temporada sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva.

4. La inscripción en la actividad implica el alta para todo el curso con un mínimo de un trimestre, siendo los trimestres los siguientes:

Primer trimestre: octubre, noviembre y diciembre.

Segundo trimestre: enero, febrero y marzo.

Tercer trimestre: abril, mayo y junio.

Durante los días no lectivos escolares las actividades deportivas infantiles quedarán suspendidas.

5. El Servicio Municipal de Deportes emitirá el correspondiente justificante al/a la interesado/a al formalizar dicho alta.

6. No se aceptará ninguna inscripción con la falta de alguno de los datos mencionados anteriormente solicitados a los usuarios.

7. Una vez confirmada la plaza, las personas que se acojan a la modalidad de pago reducida por contar con carné de actividades deberán abonar y justificar el pago del mismo para el curso correspondiente. La justificación de este pago se realizará entregando el resguardo de ingreso en la oficina del Servicio Municipal de Deportes, indicando en el mismo el nombre de la persona que solicita el carné de actividades, incluyendo el número del carné si fuera renovación. Este resguardo será el comprobante de pago del carné de actividades. En el caso de que, a fecha del comienzo de las actividades, no se haya justificado el pago del carné de actividades, se procederá al incremento del 100 por 100 del importe de la actividad.

8. El carné de actividades es un documento personal e intransferible, que debe ser presentado siempre que sea requerido por el personal de las instalaciones. Dicho carné tendrá una validez de un año, teniendo que renovarlo anualmente, comenzando el 1 octubre de un año y terminando el 30 de septiembre del año siguiente. En casos de extravío se comunicará en la oficina del Servicio Municipal de Deportes y se emitirá un duplicado.

9. Existe un convenio aprobado por el Ayuntamiento de Soto del Real por el cual las personas en poder del Carné Joven < 26 o el Carné + 26 obtendrán directa y gratuitamente el carné de actividades (para cualquier duda nos remitiremos a lo expuesto en dicho convenio).

10. Las bajas (documentación anexa) se realizarán rellenando el formulario de solicitud en la oficina del Servicio Municipal de Deportes en los plazos establecidos. Las bajas voluntarias en la actividad se registrarán por las siguientes normas:

- Si por cualquier circunstancia desea causar baja voluntaria en la actividad en la que se ha inscrito deberá comunicarlo por escrito en la oficina del Servicio Municipal de Deportes. Las bajas de la campaña de invierno deberán entregarse antes del último día laborable del mes de:
 - Primer trimestre: septiembre.
 - Segundo trimestre: diciembre.
 - Tercer trimestre: marzo.
- En caso de renuncia o baja, se perderá el derecho de devolución del importe abonado, así como a la asistencia a la actividad a partir de la fecha de dicha baja.
- No se consideran bajas las comunicadas telefónicamente ni al profesor.
- Las bajas médicas solo se tramitarán si van acompañadas por el correspondiente justificante médico. No se considerará “antiguo/a alumno/a” para la inscripción del siguiente curso, excepto si se entrega un justificante médico que acredite la imposibilidad de incorporarse durante el curso.
- Las bajas que se produzcan después de ser expuestas las listas definitivas de admitidos/as tras el primer período de inscripción, así como algún pago pendiente en cualquiera de las actividades organizadas por las Concejalías de Juventud, Deportes, Cultura y Educación, implicarán la pérdida de condición de “antiguo/a alumno/a”, y por lo tanto la plaza otorgada.
- En el caso en el que el Servicio Municipal de Deportes detecte una falta de pago fuera de los períodos establecidos podrá determinar la baja en la actividad. En consecuencia, supondrá

la pérdida total de los derechos sobre esa plaza, y el Servicio Municipal de Deportes podrá disponer de ella para otorgársela a las personas que se encuentren en la lista de espera. El pago de ese período completo (trimestre, mes o quincena, según temporada) quedará pendiente. Si la liquidación de esa deuda se produce fuera de los plazos establecidos, pero dentro de la misma campaña, supondrá iniciar de nuevo el proceso de inscripción. La incorporación a la actividad dependerá de plazas vacantes o de la posible lista de espera.

11. En cualquier actividad, una vez cubierto el número máximo de alumnos (por orden de inscripción), los interesados podrán inscribirse en una lista de espera.

12. No se permitirán los cambios de grupos dentro de las escuelas deportivas, sin que se realicen las correspondientes baja y alta en la oficina del Servicio Municipal de Deportes, ni aun entre aquellas que tengan el mismo profesor.

13. El pago del importe del trimestre de cada actividad y/o servicio se realizarán mediante domiciliación bancaria. Para realizar algún pago distinto del carné de actividades o de cualquier actividad o servicio en efectivo se deberá solicitar por escrito en las oficinas del Servicio Municipal de Deportes. El pago continuará domiciliado hasta recibir la aprobación.

Durante la primera quincena de cada trimestre se cargará en su cuenta el importe del trimestre completo correspondiente a la/s actividad/es en la/s que se encuentra inscrita/o.

No obstante, en caso de incorporarse a una actividad una vez comenzado el trimestre, el importe del pago será calculado a partir del mes de alta en la actividad.

No se aceptará inscripción alguna si la unidad familiar tuviera algún pago pendiente en cualquiera de las actividades organizadas por las Concejalías de Juventud, Deportes, Cultura y Educación, hasta la liquidación de la deuda.

Art. 13. *Renovación de plazas.*—1. Los usuarios inscritos en cualquiera de las actividades que oferta el Servicio Municipal de Deportes podrán, una vez que finalice esta, renovar su inscripción en la actividad para la temporada siguiente, en los plazos que se fijen a tal fin y que se darán a conocer por parte de el Servicio Municipal de Deportes con la antelación suficiente. Caso de no realizarse dicha renovación la preferencia en la reserva será perdida y dicha plaza quedará disponible.

Art. 14. *Nuevas inscripciones.*—1. Las plazas que resulten libres una vez renovados los usuarios de la temporada anterior serán puestas a disposición de cualquier usuario interesado.

2. El procedimiento a seguir será la apertura de un plazo de solicitud. Si las plazas ofertadas son menores que la demanda de usuarios, se adjudicarán mediante riguroso orden de entrega.

Art. 15. *Inscripciones en actividades de nueva creación.*—1. Cuando el Servicio Municipal de Deportes oferte una nueva actividad, la forma de acceso a la misma será por el procedimiento de solicitud y, en caso de superior demanda, de adjudicación mediante sorteo público, en el lugar y hora que se señale a tal fin, con la antelación necesaria para conocimiento de los interesados.

Art. 16. *Nuevas inscripciones durante la temporada.*—1. Una vez comenzada la temporada, si existiesen plazas vacantes al finalizar el período de renovación mensual, estas se adjudicarán por estricto orden de llegada.

Art. 17. *Aceptación de las normas.*—1. La inscripción y/o asistencia a las actividades deportivas municipales implica la aceptación de todas y cada una de estas condiciones generales.

Capítulo V

Características generales de las actividades deportivas

Art. 18. *Período de impartición de las actividades.*—1. Las clases/actividades de temporada darán comienzo, salvo excepciones, durante la segunda quincena de septiembre, finalizando las actividades a mediados de junio del año siguiente.

2. Las actividades y escuelas de verano se impartirán con carácter general durante los meses de julio y agosto.

3. Se consideran días inhábiles de clases y no recuperables los comprendidos entre el 24 de diciembre de cada año y el 5 de enero del siguiente (fiestas de Navidad), toda la Semana Santa y los días establecidos para las fiestas locales.

Art. 19. *Sesiones de las actividades.*—1. Con carácter general la actividad se impartirá en dos modalidades:

- Tres sesiones semanales.
- Dos sesiones semanales.

Art. 20. *Duración de la clase/sesión.*—1. La duración de una clase/sesión, como norma general, es de cincuenta minutos, aproximadamente, pudiendo variar en función de las peculiaridades de cada actividad específica.

Art. 21. *Número de usuarios por grupo o clase.*—1. El número máximo de inscritos por grupo y hora estará fijado en función de las características de cada instalación y las características técnicas de cada actividad concreta, siendo necesaria una ocupación mínima del 50 por 100 de las plazas ofertadas para la configuración de los grupos.

2. En caso de grupos ya configurados, se mantendrá el mismo criterio (porcentaje del 50 por 100), para su continuidad.

Art. 22. *Cambios de horario y día.*—1. Para solicitar un cambio de horario o día de actividad, el usuario cumplimentará el impreso que a tal fin se le entregará en las oficinas del Servicio Municipal de Deportes. Una vez entregado este documento, se concederá el cambio en cuanto haya plaza disponible.

2. Los grupos son reducidos y no existe la posibilidad de masificar las clases.

Art. 23. *Baja en actividades del Servicio Municipal de Deportes.*—1. Serán dados de baja definitiva los usuarios en las actividades deportivas, por los siguientes motivos:

- a) Por la falta de pago de la cuota correspondiente en los plazos establecidos. El simple hecho de no asistir a clase no exime del pago correspondiente.
- b) Por sobrepasar la edad máxima establecida para cada actividad. Serán dados de baja en la actividad, aquellos usuarios que sobrepasen la edad máxima establecida para la misma.
- c) Por superar los objetivos del curso: en los cursos de iniciación y aprendizaje serán dados de baja aquellos/as usuarios/as que superen, a criterio de los técnicos/profesores, los objetivos marcados para los mismos.
- d) Por faltas injustificadas a la actividad: las faltas injustificadas a la actividad durante un trimestre, que superen el 75 por 100 de los días, serán motivo de baja automática, sin tener preferencia para volver a la misma.
- e) Por faltas reiteradas: las faltas reiteradas a las clases, aunque estén justificadas, superior a un 75 por 100 durante un período de un trimestre.
- f) Por prescripción médica: podrán ser dados de baja aquellos usuarios que por problemas de salud esté contraindicada la realización de la actividad física que se realiza en los distintos pabellones y centros pilotos.
- g) Por falsear los datos: tanto los personales como los relativos al estado físico y psíquico.

2. Serán dados de baja temporal los usuarios en las actividades deportivas, por los siguientes motivos:

- a) Ausencia por enfermedad: solo se admitirán reservas de plaza para las bajas por enfermedad (con certificado médico) por un tiempo máximo de un mes.

3. La condición de usuario se podrá restablecer, cuando se subsane el motivo que ha causado la baja [excepto los puntos b) y c)], teniendo el usuario que acogerse a las normas generales de acceso.

Art. 24. *Información específica de los programas de actividades.*—1. Las condiciones específicas que regirán cada actividad o grupo de ellas serán informadas a los usuarios al comienzo de la temporada o actividad, en su caso.

2. Dicha información estará expuesta durante la vigencia de la actividad en los tabloneros de anuncios de la instalación.

3. El lugar, horarios y grupos de las actividades podrán estar sujetos a modificaciones según estime el Servicio Municipal de Deportes en función de las necesidades del servicio.

Capítulo VI

Pérdida de la condición de usuario

Art. 25. *Causas.*—El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario podrá llevar consigo la pérdida de tal condición, conforme a lo previsto en el presente reglamento.

Tales incumplimientos se clasificarán en leves y graves, según se detalla en los artículos siguientes.

Art. 26. *Incumplimientos leves.*—1. Se considerará leve el incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.

2. El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, técnico, etcétera.

3. Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

Art. 27. *Incumplimientos graves.*—1. El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.

2. El maltrato de palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesorado, técnicos, jueces o empleados de la instalación.

3. Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

4. Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.

5. El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etcétera, y la suplantación de identidad.

6. La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.

Art. 28. *Consecuencias.*—1. Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un período de cinco a treinta días.

2. Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un período comprendido entre treinta días y cinco años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

Art. 29. *Procedimiento.*—1. El técnico de Deportes será la persona encargada de tramitar el procedimiento.

2. Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados, dándoles diez días hábiles de audiencia para que estos puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

3. Una vez concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario, el técnico de Deportes informará al concejal de Deportes, como persona responsable, para resolver lo que proceda. Una vez que resuelva el concejal de Deportes, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.

4. Contra los acuerdos adoptados podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. No obstante, en el caso de que el usuario actúe de forma notoriamente contraria al presente Reglamento, el personal de la instalación está autorizado para exigirle el abandono de la misma, o requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad del caso así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Serán de obligado cumplimiento todas las normas de la Comunidad de Madrid sobre uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de los municipios, así como las que dicte en el futuro.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales de aprobación y publicación, y un ejemplar del mismo estará expuesto en las oficinas del Servicio Municipal de Deportes para general conocimiento.

Soto del Real, a 11 de septiembre de 2007.—La alcaldesa, Encarnación Rivero Flor.